

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordeas de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey que Dios guarde.

«Valencia 27 Febrero, 11⁵ mañana.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Gracia y Justicia:

«S. M. ha pasado la noche sin novedad en su importe salud.

Ayer, después de la comida que le ofrecieron el Ayuntamiento y la Diputación provincial, asistió a la función del Teatro principal, siendo recibido con gran entusiasmo y calurosas aclamaciones.

En este momento se halla mandando las maniobras de la guarnición en la playa del Cabañal, y después piensa visitar el Hospital provincial, la Fábrica de cigarros y otros establecimientos públicos.»

«Valencia 27 Febrero, 7⁵ noche.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha regresado del Grao a las tres, visitando después el Parque de Artillería, la Fábrica de cigarros, la Audiencia, el Hospital y el Presidio, habiendo sido vitoreado en todas partes y aclamado con entusiasmo por la muchedumbre que se aglomeraba en calles y plazas.

Esta noche, después de la comida, se embarcará S. M., y saldrá probablemente a las once con rumbo a Tarragona.»

«Valencia 27 Febrero, 11⁵⁵ noche.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Gracia y Justicia:

«S. M., después de las maniobras militares, ha almorzado con los Generales, Jefes y Oficiales en

el Palacio del Conde de Parcent, habiendo visitado después varios establecimientos públicos. En todos estos sitios ha sido objeto de entusiastas aclamaciones por parte de la inmensa multitud, que acudía presurosa al paso de S. M.

A la comida de Palacio han asistido todas las Autoridades civiles y militares, las Corporaciones populares y varias distinguidas personas de la ciudad.

S. M. se ha embarcado a las once de la noche.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la consulta hecha por el Jefe de la Administración económica de Lérida, sobre si debería apremiar a los Ayuntamientos de aquellos pueblos que no habiendo podido establecer el impuesto de consumos por consecuencia de la pasada guerra, tienen solicitada condonación del precio de sus encabezamientos correspondientes al año económico de 1874 a 75.

En su vista:

Considerando que no ha sido derogada la orden telegráfica de este Ministerio de 21 de Febrero del año último, que dispuso no se apremiase por dicho concepto y año a los pueblos de las provincias catalanas que estuvieron dominados

por los carlistas durante la última guerra civil:

Considerando que la equidad de esta medida ha sido justificada por el párrafo sexto del art. 9.º de la vigente ley de Presupuestos al relevar del pago de los encabezamientos, mediante la prueba correspondiente, a los pueblos y provincias que por efecto del estado de guerra en dicho año no pudieron plantear el impuesto:

Considerando que en virtud de esta concesión la citada orden ministerial debe hacerse extensiva a todos los pueblos y provincias que se encontraron en el indicado caso, y ampliarse a los Municipios que no habiendo reclamado la condonación puedan hacerlo dentro de un plazo prudente, porque de no confirmarse la orden se procedería con una dureza extremada, causándose perjuicios de consideración a las Corporaciones interesadas, haciéndose ilusorio en parte el beneficio de condonación, y porque es conveniente fijar un término para la justificación ó prueba expresada:

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Oficina general, se ha servido resolver:

1.º Que se ordene a los Jefes económicos la suspensión de apremios por débitos de consumos correspondientes al año económico de 1874 a 75 en todos los pueblos que habiendo sido dominados por los carlistas durante la pasada guerra hayan solicitado ó soliciten dentro de un término de 30 días, a contar desde la publicación de esta orden en los «Boletines oficiales» de las provincias, la condonación de cupos del citado año, al tenor de lo dispuesto en el párrafo sexto del art. 9.º de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que el mismo día que termine el plazo señalado, los Jefes económicos remitan a ese Centro un ejemplar del «Boletín» indicado, y relación de los Ayuntamientos que hayan solicitado condonación de sus débitos del citado ejercicio, con expresión de las cantidades en que aquellos consistan.

Y 3.º Que a las Corporaciones que se encuentren en los expresados casos se les conceda un plazo de tres meses para presentar en las Administraciones económicas respectivas los expedientes justificativos de la imposibilidad que tuvieron de establecer y recaudar el impuesto de consumos por dicha causa.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1877.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos.

Núm. 1965.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado «La Maravilla» número 463, sito en término de Belmez, provincia de Córdoba:

Vistos los recursos de apelación interpuestos por los que se creen

perjudicados en que se lleve á efecto la providencia del Gobernador de la expresada provincia de 14 de Febrero último, aprobando la demarcacion del mencionado registro y desestimando las protestas presentadas en el acto de dicha operacion:

Considerando que la Real orden de 28 de Julio del año anterior, por la cual se dispuso la demarcacion del registro citado, fué dada á consecuencia de previos y favorables informes del Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba y Gobernador de la misma provincia, en los que se manifestaba ser de justicia la concesion de la gracia solicitada por D. Marcelino Luna, Administrador Secretario de la Sociedad anónima denominada «Carbonera Española de Belmés y Espiel», para demarcar esta y otras minas de su propiedad, así como tambien las de todas las demás Sociedades y de particulares declaradas con terreno franco en los deslindes practicados por los Ingenieros:

Considerando que al verificarse la demarcacion del registro «La Maravilla» se tuvo asimismo en cuenta cuantos extremos reglamentarios y legales abrazaba la repetida Real orden de 28 de Julio de 1875, y muy especialmente el relativo á la localidad de las minas que las mismas comprenden:

Considerando que el expresado registro «La Maravilla» se halla dentro de las condiciones que establece el párrafo 2.º del art. 47 del Reglamento, por cuya razon y la de haberse además respetado el terreno á que pueden tener derecho los expedientes mas antiguos, han sido demarcados;

Y considerando que habiéndose dispuesto por Real orden de 19 de Julio último el alzamiento de la suspension de concesiones mineras en la Cuenca de Belmés y Espiel, han desaparecido las causas que hasta hoy impidieron la continuacion de las demarcaciones; S. M. el Rey (q. D. g.), oida la Junta superior facultativa de minería, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Gobernador de la provincia de Córdoba é Ingeniero Jefe de dicho distrito minero, se ha servido confirmar el decreto apelado, dictado por la referida autoridad en 14 de Febrero del presente año.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.»

Y no residiendo en esta capital D. Basilio Manso, representante de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se notifica esta Real orden por medio de este periódico oficial, de conformi-

dad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 23 de Febrero de 1877.
El Gobernador.
Agustín Salido.

Núm. 1941.

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del dia 3 de Junio de 1876.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ignacio Garcia Lovera.

Señores que asistieron:

Valdivia, Raon, Belmonte, Ruiz de Algar, Quintana, Ariza, Gordillo, Rodriguez Módenes, Garcia Lovera (D. F.), Castiñeira, Sotomayor, Lara y Pineda, Blanco Alcalde, Ramirez Poblaciones, Trevilla, Montis, Romá, Lopez, Curado, Carretero, Milla, Cabezas, Ruiz Repiso, Sr. Presidente.

Abierta la sesion se procedió á la lectura de la anterior, que fué aprobada.

Y no habiendo asuntos pendientes de que dar cuenta á la Corporacion, por el Sr. Presidente se declaró que quedaban por ahora suspensas las sesiones hasta que, previo anuncio y domiciliaria citacion, fueran nuevamente convocados los Sres. Diputados.

Con lo que se levantó la sesion.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Diputados secretarios, Manuel Milla.—Joaquin Ruiz Repiso.

Núm. 1942.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Garcia Lovera (D. I.), Raon, Lara y Pineda, Valenzuela, Perea Navarro, Rodriguez Módenes, Sanz Carnevali, Quintana, Cabezas, Castiñeira, Paz, Trevilla, Belmonte, Ariza, Sotomayor, Valdivia, Maraver, Garcia Lovera (D. F.), Montis, Milla, Blanco Alcalde, Ruiz Repiso, Sr. Presidente.

Abierta la sesion quedaron acordados los particulares siguientes:

Dirigir á S. M. el Rey y á su Gobierno un fervoroso y entusiasta telegrama, manifestando el respeto y adhesion constante de esta Corporacion.

Quedar enterada de la Real orden fecha 6 de Octubre último nombrando Diputado provincial á D. Luis Sanz Carnevali en reemplazo de D. Antonio Maria de Escamilla, oficial mayor de la Secretaria de esta Corporacion, considerándose desde este dia al referido señor en posesion de su cargo.

Dar un voto de gracias á la Co-

mision permanente por la Memoria que presentó en cumplimiento del art. 67 de la Ley, y al oficial mayor, tanto por los excelentes servicios prestados en la Secretaria, cuanto por la redaccion de aquella.

Fijar en veinticinco el número de sesiones que habrán de celebrarse en el presente periodo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Agustín Salido.—Los Diputados Secretarios, Manuel Milla.—Joaquin Ruiz Repiso.

Núm. 1943.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Señores que asistieron:

Valdivia, Perea Navarro, Cabezas, Sanz Carnevali, Ariza, Garcia Lovera (D. Fausto,) Trevilla, Sotomayor, Quintana, Belmonte, Castiñeira, Lara y Pineda, Rodriguez Módenes, Maraver, Mendez, Montis, Valenzuela, Raon, Lopez, Romá, Milla, Ruiz Repiso, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada del despacho telegráfico del Jefe superior de Palacio, contestacion al que por acuerdo de esta Corporacion se elevara en la tarde de ayer á S. M. el Rey.

Nombrar secretario en propiedad de la Diputacion á D. Francisco Perez Aranda, y disponer que el Oficial mayor D. Antonio Maria de Escamilla continúe actuando como Secretario de la Comision provincial en todos los asuntos contenciosos.

Nombrar á los Sres. Trevilla, Rodriguez Módenes, Castiñeira y Garcia Lovera para que formen la Comision que ha de entender en el asunto relativo á la provision de la plaza de Director de Obras públicas provinciales; á los señores Vicepresidente de la Comision provincial, Perea, Montis y Milla para que constituyan la que ha de ocuparse de la transferencia de créditos del presupuesto aprobado, y en general de todo lo concerniente al mismo; y á los señores Vicepresidente de la Diputacion, Ariza, Cabezas y Mendez para que formen la que haya de examinar los demás asuntos y expedientes que aun faltan por resolver.

Dar al oficial mayor D. Antonio Maria de Escamilla la parte proporcional hasta el completo de la suma que como Secretario hubiera cobrado, respectiva á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos, y que continuase percibiéndola hasta que se presentase

á tomar posesion el Secretario nombrado en sesion de este dia.

Quedar enterada de la Real orden de 19 de Octubre último nombrando Diputado provincial á don Rafael Moreno en reemplazo de D. Narciso Carretero, y que se considere desde hoy en posesion de referido cargo.

Subvencionar al Ayuntamiento de Villa del Rio con la cantidad de treinta mil reales por el presente año, y sin perjuicio de aumentar ó disminuir el crédito en el siguiente, segun fuese necesario y lo permitiera el estado de los fondos, para llevar á cabo la obra de reconstruccion de una muralla destruída que existe en la margen del rio, cuya suma se abonará con cargo al capítulo de obras del presupuesto provincial.

Nombrar á los Sres. Ruiz Repiso, Milla, Raon, Castiñeira y Belmonte para que formen la Comision que ha de auxiliar á la permanente en el asunto relativo á las obras que han de ejecutarse en la casa número 18 calle del Liceo, propiedad de la Diputacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Diputados Secretarios, Manuel Milla.—Joaquin Ruiz.

Núm. 1944.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Señores que asistieron:

Valdivia, Raon, Cabezas, Garcia Lovera (D. Fausto,) Castiñeira, Montis, Trevilla, Perea Navarro, Rodriguez Módenes, Belmonte, Sotomayor, Maraver, Valenzuela, Ariza, Quintana, Lara y Pineda, Sanz Carnevali, Lopez, Maudez, Milla, Ruiz Repiso, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Inquirir de D. Rodrigo Amador de los Rios el costo de su obra titulada «Inscripciones árabes de Córdoba», para que, segun las circunstancias, concederle alguna subvencion ó adquirir un número determinado de ejemplares.

Nombrar para que constituyan la Comision que habia de entender en el asunto relativo al aumento de Guardia civil, que la Diputacion tiene pedida al Gobierno, á los Sres. Raon, Perea, Carnevali, Ariza y Sotomayor.

Manifestar al Director de la Escuela de Bellas Artes, que respecto á la cantidad que reclama para atender al pago del modelo vivo en la clase de pintura; de un auxiliar para la Secretaria, y adquisicion

de varios efectos, se esté á lo acordado anteriormente en este asunto.

Denegar la instancia de Antonio Gonzalez, en que solicita mayor cantidad de la que percibe por hacer de modelo vivo en la Escuela de Bellas Artes.

Contestar á D. José Ortiz Campos, vecino de Sevilla y discípulo de la Academia de San Fernando, que se le tendrá presente cuando se trate de proveer la cátedra de escultura de la Escuela de Bellas Artes.

Conceder una gratificación de 300 pesetas anuales para el Secretario de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y el abono de cierta cantidad invertida en el material de dicha escuela.

Designar para que dé lecciones de dibujo á los acogidos en la casa Socorro-Hospicio al profesor D. José Garcia Córdoba.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Diputados Secretarios, Manuel Milla.—Joaquin Repiso.

Núm. 1936.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 22 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1678	88
Id. cereales con id. id.	107	28
Idem sal con el 50 por 100.	167	67
	1953	83
Arbitrios sobre especies adicionadas.	472	90
Total.	2126	73

Córdoba 23 de Febrero de 1877.
—P. O., Francisco de Rivera y Menolosa.

Núm. 1938.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 23 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2416	10
Id. cereales con id. id.	62	»
Idem sal con el 50 por 100.	251	10
	2729	20
Arbitrios sobre especies adicionadas.	169	04
Total.	2898	24

Córdoba 24 de Febrero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1940.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Mariano Ecija y Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año económico de 1875 á 76, se hallan de manifiesto por término de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrá deducirse de agravios por quien lo estime oportuno con arreglo al párrafo 3.º del artículo 159 de la ley municipal reformada; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se tendrán citadas cuentas por definitivas y aceptadas por el vecindario, procediéndose á lo demás que corresponda con arreglo á dicha ley.

Rute 22 de Febrero de 1877.—Mariano Ecija.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1971.

Don Mariano Ecija y Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de regir en el inmediato año económico de 1877 á 78, se previene en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia á todos los contribuyentes y hacendados de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten las relaciones de los bienes que posean sujetos al pago de la contribución territorial, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, las cuales entregarán en la Secretaría de dicha Corporación; en la inteligencia de que no efectuándolo se procederá á lo que en semejantes casos preceptúa dicho decreto, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Rute 22 de Febrero de 1877.—Mariano Ecija.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1966.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento de mi presidencia el

proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente, queda de manifiesto en la Secretaría capitular por término de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que gusten.

Villaviciosa 25 de Febrero de 1877.—José Escobar.—Angel Valero, Secretario.

Núm. 1977.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial respectivo al año económico de 1877 á 78, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente en San Sebastian de los Ballesteros á 26 de Febrero de 1877.—Francisco Marquez.—Por mandato de su merced, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1939.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de esta requisitoria hago saber: que en causa criminal que instruyo por ante el actuario sobre delito de hurto de una caballería de la pertenencia de Juan Aguera Villalobos, verificado en la noche última, y cuyas señas se expresarán á continuación, he acordado que por la Guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de la misma, remitiéndola á este Juzgado caso de ser habida con la persona ó personas que la conserven en su poder si no ofrecieren las garantías necesarias.

En su consecuencia y para su inserción en el «Boletín oficial» de

esta provincia á los efectos indicados espido la presente en Posadas á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Maria Gonzalez.—El actuario, José Sanchez de Toro.

Señas de la caballería.

Una jaca torda, mas de la marca, capona, escasa de cola, sin hierro, cerrada y bastante pintada.

Núm. 1970.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que en la tarde del veinte y cuatro del corriente desaparecieron de la hacienda del Rosal dos yeguas tordas cieras, de ocho años y cuatro dedos, hierro en cuadro con una cruz encima; y como se crea que hayan sido hurtadas, he mandado publicar el presente para que por la fuerza de la Guardia civil y autoridades de la provincia se practiquen las oportunas diligencias á fin de averiguar el paradero de dichos semovientes, y verificado sean puestos á disposición de este Juzgado así como también las personas que las conduzcan.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandato de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1976.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario pende sumario criminal de oficio contra los autores del robo de seis cargas de granadas, ejecutado en la noche del treinta de Noviembre anterior en el caserío de la huerta nombrada la Alfabara, término de la villa de Fuentes de Andalucía, de este partido judicial, violentando los autores del hecho una puerta de una habitación del predio y arrancando una ventana.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce (Q. D. G.) y de la jurisdicción que ejerzo, practiquen

las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion de quienes sean los autores del citado delito, y conseguido procederán á su prision, remitiéndolos á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Ecija á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

Núm. 1971.

Intendencia militar de Andalucía.

Anuncio.

Direccion general de Administracion militar.—Seccion.—Negociado.

Consiguiente á lo dispuesto en Real orden de veintiseis del mes anterior, se celebrará el dia cuatro de Abril próximo y hora de la una de la tarde en esta Direccion general, y simultáneamente en la Intendencia de Cataluña, Subintendencia de Málaga y Comisarias de Guerra de Cádiz, Santander y Bilbao, nueva subasta pública para contratar el servicio de trasportes militares entre el puerto de Málaga y los de los presidios menores de Africa, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en la «Gaceta de Madrid» de veinte y tres del actual, número cincuenta y cuatro, página quinientos cinco; en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que habla la condicion cuarenta y seis deberán contarse los de insercion de este anuncio y pliego citado en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Madrid veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, Manuel Macias.

Hay un sello que dice: Direccion general de Administracion Militar.

Núm. 1974.

Banco de España.

Don Eduardo Franquelo y Romero, Agente de dicho establecimiento para la recaudacion de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro de los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de la contribucion territorial, se fijan los dias del 3 al 7 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respecti-

vas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudacion estará situada en la calle de Alvaro Perez núm. 7 y abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Montero á 1.º de Marzo de 1877.—El Agente, E. Franquelo.

Núm. 1975.

Recaudacion de contribuciones por el Banco de España del pueblo de Cañete.

Esta recaudacion anuncia á los contribuyentes del distrito tributario de este pueblo que desde el 4 al 8 del mes de Marzo próximo llevará á efecto la cobranza del 1.º y 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial del presente año económico, y pasado dicho plazo se impondrá á los morosos los recargos de instruccion.

Cañete 28 de Febrero de 1877.—José Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el dia del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periodico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Cordoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la libera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Mar-

queses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—5

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Cordoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos.—(6.º edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apendices dados á luz en virtud de la novísima instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por debitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cua-

tro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderias.—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Interesante.

En la libreria, del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por debitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA